

RADICADO	05001 31 03 017 2021 00416 00 (5)
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE	SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1 (notificbancolpatria@scotiabankcolpatria.com)
DEMANDADOS	CORAGGIO S.A.S. con NIT. 900.567.006-2 (gabovelaz@gmail.com) JUAN PABLO VELÁSQUEZ ÁLVAREZ C.C. 71.311.071 (gerencia@smsumarca.com)
AUTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO. RECONOCE PERSONERÍA



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
 MEDELLÍN

Medellín, dos (2) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021)

Esta demanda ejecutiva cumple con lo dispuesto en los artículos 82 a 86 y 422 y siguientes del Código General del Proceso.

Conforme a la previsión de los artículos 709, 621 y 658 del Código de Comercio, el pagaré es título valor que prestan merito ejecutivo, por consiguiente, con base en los pagarés presentados, el **JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, y en contra de **CORAGGIO S.A.S.** y de **JUAN PABLO VELÁSQUEZ ÁLVAREZ**, por las siguientes sumas de dinero:

- i) Con base en el pagaré que contiene la obligación No. 242616349286

CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/L (\$134.799.154,67) de capital más los intereses moratorios a tasa y media del interés bancario corriente liquidados a partir del 10 de julio/2019 y hasta la fecha que se efectúe el pago de la obligación.

DOCE MILLONES CIENTO TREINTA CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS M/L (\$12.134.693,37) por concepto de interés de plazo causado y liquidado desde el 13 de agosto de 2018

hasta el 09 de julio de 2019.

- ii) Con base en el pagaré que contiene la obligación No. 242120275262

NOVENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y UN MIL TREINTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/L (\$95.071.039,85) de capital más los intereses moratorios a tasa y media del interés bancario corriente liquidados a partir del 10 de julio/2019 y hasta la fecha que se efectúe el pago de la obligación.

SEGUNDO: Notifíquese este auto personalmente a la parte demandada con la advertencia del término de **CINCO** (05) días para pagar la obligación, y de **DIEZ** (10) días para descorrer el traslado, en garantía del ejercicio del derecho de contradicción y defensa.

TERCERO: Se reconoce personería al abogado AXEL DARÍO HERRERA GUTIÉRREZ, identificado con tarjeta profesional No. 110.084 del C. S. de la J., en condición de apoderado de SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

CUARTO: Se insta al apoderado ejecutante, para que ponga a disposición del Despacho para su custodia, en las instalaciones del juzgado, ubicado en el Edificio José Félix de Restrepo Carrera 52 # 42 – 73 Piso 12, los títulos valores objeto del proceso, dentro de los cinco (5) días siguientes a este proveído.

NOTIFÍQUESE

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**
En la fecha **3 de diciembre de
2021**, se notifica el auto precedente
por ESTADOS electrónicos N°**109**.
Secretaria

Firmado Por:

Hernan Alonso Arango Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 17
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8ee01c1e2efbdea21baf4182b59ab90096365264b60e6de0de8a339dc9c2751**

Documento generado en 01/12/2021 06:50:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>